



CONSTANCIA: la dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 23/09/2022, 07/10/2022, 12/10/2022 y 18/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para que provea.

Armenia, Quindío; 01 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío

Armenia, Quindío; dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN : 630014003005-2019-00734-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo la solicitud de notificación por conducta concluyente elevada por el demandado el pasado 23 de septiembre de 2022, este despacho **dispone tener por notificado por conducta concluyente al demandado** del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferido el pasado 06 de noviembre de 2019, de conformidad con lo previsto dentro del Inciso 1º del Artículo 301 del Código General del Proceso.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de remisión del expediente digital elevada la **parte demandada**, se dispone que por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, se proceda de manera inmediata a remitirle el link para acceder al proceso digital para su respectiva revisión, al correo electrónico reportado en sus solicitudes (nestoreventos@hotmail.com), una vez realizada tal remisión, empezará a correr el término de traslado de la demanda, conforme a lo previsto por el Inciso 02 del Artículo 91 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la presente decisión, se entienden atendidas las solicitudes de información elevadas por el demandado los días: 07, 12 y 18 de octubre de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 03 de noviembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cff684beb89a0b7ba01a5eeca75704ea024cf6fdb7410ac91d4e53d726a4b7a**

Documento generado en 02/11/2022 09:44:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>